

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE
CARGA LIVIANA CHINANGACHI S.A.**

OTORGADA POR

SR. JOSÉ LUIS MORALES LEMA Y OTROS

CAPITAL SOCIAL: USD 812,00

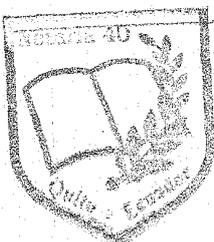
Di: 3^a,

Copias

d.a.l.y.

Escritura No. 58

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy DOCE (12) de Enero del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón, comparecen por sus propios y personales derechos libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento, y bien inteligenciados de la naturaleza y resultados del mismo, los señores JOSÉ LUIS MORALES LEMA, LUIS OSWALDO CACHAGO CACHAGO, FAUSTO OSWALDO TUBÓN CENTENO, EDISON OSWALDO CATAGÑA HARO, JOSÉ PEDRO IÑACASHA SIMBAÑA, OSCAR RENÁN LLAMATUMBI GUAGRILLA, ENRIQUE RAMIRO CACHAGO CACHAGO, JAIME POLIBIO CALDERÓN RUIZ, WILMER BOLÍVAR CACHAGO PAILLACHO, LUIS ALBERTO CORO VALENCIA, FREDDY GEOVANNI CACHAGO CACHAGO, MIGUEL ÁNGEL GONZAGA GUERRERO, SEGUNDO ESPÍRITU CACHAGO PAILLACHO y, JORGE MANUEL CACHAGO CACHAGO.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

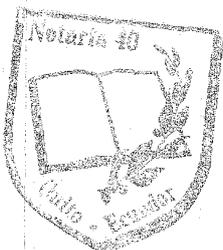


casados excepto, el primero, cuarto, décimo cuarto que son solteros, todos con domicilio en la Parroquia Yaruquí, cantón Quito, provincia de Pichincha, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento; y me piden que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO”**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA CHINANGACHI S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución, las siguientes personas: **Uno.- JOSÉ LUIS MORALES LEMA**, portador de la cédula de ciudadanía uno siete cero seis siete nueve cero siete cuatro guión seis (170679074-6), soltero; **Dos.- LUIS OSWALDO CACHAGO CACHAGO**, portador de la cédula de ciudadanía uno siete cero ocho cuatro cuatro tres ocho uno guión cinco (170844381-5), casado; **Tres.- FAUSTO OSWALDO TUBÓN CENTENO**, portador de la cédula de ciudadanía uno seis cero cero dos seis cinco cero dos guión siete (160026502-7), casado.- **Cuatro.- EDISON OSWALDO CATAGÑA HARO**, portador de la cédula de ciudadanía uno siete uno tres nueve cuatro nueve nueve uno guión tres (171394991-3), soltero- **Cinco.- JOSÉ PEDRO IÑACASHA SIMBAÑA**, portador de la cédula de ciudadanía uno siete cero tres cero uno cinco cero uno guión cuatro (170301501-4), casado; **Seis.- OSCAR RENÁN LLAMATUMBI GUAGRILLA**, portador de la cédula de ciudadanía uno siete uno uno seis nueve siete tres siete guión tres (171169737-3), casado; **Siete.- ENRIQUE**

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



RAMIRO CACHAGO CACHAGO, portador de la cédula de ciudadanía uno siete uno uno cinco cero dos uno cinco guión uno (171150215-1), casado.- **Ocho.- JAIME POLIBIO CALDERÓN RUIZ**, portador de la cédula de ciudadanía uno cero cero cero ocho cero dos nueve cuatro guión cero (100080294-0), casado; **Nueve.- WILMER BOLÍVAR CACHAGO PAILLACHO**, portador de la cédula de ciudadanía uno siete uno cinco cinco siete cuatro ocho seis guión siete (171557486-7), casado; **Diez.- LUIS ALBERTO CORO VALENCIA**, portador de la cédula de ciudadanía uno siete uno uno seis nueve cuatro uno seis guión cuatro (171169416-4), casado; **Once.- FREDDY GEOVANNI CACHAGO CACHAGO**, portador de la cédula de ciudadanía uno siete uno cuatro seis cuatro siete tres cinco guión nueve (171464735-9), casado; **Doce.- MIGUEL ÁNGEL GONZAGA GUERRERO**, portador de la cédula de ciudadanía uno uno cero dos cero cuatro cinco tres siete guión dos (110204537-2), casado.- **Trece.- SEGUNDO ESPÍRITU CACHAGO PAILLACHO**, portador de la cédula de ciudadanía uno siete cero tres uno ocho ocho cuatro uno guión cinco (170318841-5), casado; **Catorce.- JORGE MANUEL CACHAGO CACHAGO**, portador de la cédula de ciudadanía uno siete cero nueve nueve tres cinco cero siete guión cuatro (170993507-4), soltero. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia Yaruquí, cantón Quito, provincia de Pichincha, quienes en uso de su plena capacidad legal manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA CHINANGACHI S.A.**", la que se regirá por las leyes de la República del Ecuador y por los estatutos de este contrato.-

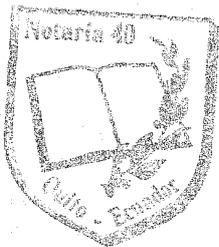


CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS.- CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE.- DOMICILIO.- OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Primero.- Nombre y Domicilio.- La Compañía se denomina “**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA CHINANGACHI S.A.**” y es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las Leyes de Ecuador y por este estatuto. Tiene su domicilio principal en la parroquia Yaruquí, barrio San Carlos, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.- **Artículo Segundo.- Objeto Social.-** La Compañía tiene como objeto social principal el siguiente: **a)** Prestar el servicio de Transporte Público de Carga Liviana en la Parroquia Rural de Yaruquí del Distrito Metropolitano de Quito, en vehículos apropiados para el efecto, de acuerdo a las autorizaciones de los organismos competentes.- **b)** La Compañía para poder cumplir con su objeto social podrá importar los vehículos según la necesidad, tamaño, marca y chasis, sus partes, repuestos y accesorios para automotores, lubricantes y aceites.- **c)** Podrán también instalar talleres de reparación y mantenimiento de vehículos propios y/o ajenos.- **d)** Podrá formar parte como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior. La Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y que tengan relación con su objeto social.- **Artículo Tercero.- Duración.-** El plazo de duración de la compañía es de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SUS ACCIONES.- Artículo Cuarto.- Capital y las Acciones.-** El

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



capital suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 812,00)**, dividido en Ochocientas doce Acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos doce inclusive. El Capital suscrito de la Compañía se encuentra pagado en su totalidad.- **Artículo Quinto.- Variaciones de Capital.-** Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por la Junta General de Accionistas legalmente convocada para el efecto y previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios. Las escrituras correspondientes serán suscritas por el representante legal de la Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración.- **Artículo Sexto.- De las Acciones en General.-** Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General o por quienes los subroguen legalmente. Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos de las acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán en el libro de acciones y accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el representante legal. Se considerarán como dueños de las acciones de la Compañía quienes aparezcan como tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se transferirán conforme los requisitos establecidos en la Ley. Las acciones serán indivisibles y libremente negociables. En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo de haber transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía.- **Artículo Séptimo.- Derechos que confieren las Acciones.-** Cada



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

acción confiere a su titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente de participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas, en el reparto de ganancias y en el patrimonio resultante de la liquidación y en el derecho preferente de suscripción, en la emisión de nuevas acciones en los términos y correcciones previstas por la Ley. Cada acción pagada y los certificados que pudieran emitirse en lugar de acciones definitivas con derecho a votar en proporción a su valor pagado.- **CAPÍTULO**

TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo

Octavo.- Gobierno y Administración.- La Compañía será gobernada por La Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en el estatuto social.- **Artículo Noveno.- De la Junta General de**

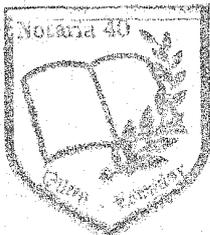
Accionistas.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o sus representantes reunidos en el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.- **Artículo Decimo.- Junta General Ordinaria.-**

Obligatoriamente el Presidente o el Gerente General de la Compañía convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar sin perjuicio de otros asuntos principalmente: **a)** Conocer las cuentas, informes, balances que le presentaren el Gerente General, el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar sus resoluciones.- **b)** Resolver la distribución de los beneficios sociales y formación del fondo de reserva.- **c)** Proceder a la designación de

00000 4

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar sus remuneraciones.- **Artículo Décimo Primero.- Junta General Extraordinaria.-** La Junta General Extraordinaria será convocada por el Gerente General o Presidente cuando lo creyeren conveniente; cuando lo soliciten los accionistas que representen el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando lo solicite el Comisario en los casos previstos por la Ley.- **Artículo Décimo Segundo.- Convocatoria.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre la convocatoria reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias serán hechas por el Presidente y / o Gerente General con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado en la reunión. El Comisario será convocado por nota escrita no obstante la convocatoria que se haga por la prensa. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones de asuntos no expresados en la convocatoria.- **Artículo Décimo Tercero.- Quórum.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria dicte resoluciones válidas deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía por lo menos un número de accionistas que represente el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado. Si existe en primera convocatoria falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión refiriéndose a los primeros puntos de la primera convocatoria; en segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- **Artículo Décimo Cuarto.- Resoluciones.-** Las decisiones de las Juntas Generales de



accionistas serán tomadas con la mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará negada, sin perjuicio a pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Para resolver los asuntos de competencia de la Junta General no habrá voto dirimente.- **Artículo Décimo Quinto.- Quórum Mayoría Especial.-** Para que las Juntas Generales de Accionistas puedan acordar válidamente el aumento o disminución de capital, transformación, reactivación, liquidación de la Compañía y en general cualquier modificación de los estatutos habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado, en caso de segunda o tercera convocatoria se estará a lo que dispone el Artículo doscientos cuarenta (240) de la codificación de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Sexto.- Representación en las Juntas.-** Los accionistas podrán hacerse representar en la Juntas Generales mediante Poder General o Especial o Carta dirigida al Gerente General o Presidente.- Cualquier accionista será representado solo por un mandatario cada vez, quien no podrá votar en sentido contrario por las acciones de un mismo mandante pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Un mandatario que represente a dos o más accionistas votará de acuerdo al mandato recibido por cada uno de los mandantes. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la compañía.- **Artículo Décimo Séptimo.-Juntas Generales Universales.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá

00000 5

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado de la Compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **Artículo Décimo Octavo.- Actas y Expedientes de las Juntas.-** Luego de celebrada la Junta General se extenderá el acta de deliberaciones y acuerdos que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada Junta que contendrá una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido legalmente realizada. Se incorporará también a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas se extenderán a máquina en hojas debidamente foliadas.- **Artículo Décimo Noveno.- Presidente y Secretario de las Juntas Generales.-** Las Juntas Generales serán precedidas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por la persona que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General actuará como Secretario y a sus falta se designará un secretario Ad-hoc.- **Artículo Vigésimo.- Atribuciones y Deberes de la Junta General de Accionistas.-** Son atribuciones y deberes de este organismo los siguientes: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa.- b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos.- c) Autorizar la constitución de mandatarios



Generales.- **d)** Elegir y renovar al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la Compañía así como fijar sus remuneraciones.- **e)** Conocer y aprobar anualmente el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía.- **f)** Resolver acerca de la modificación del contrato social, de la fusión, transformación, aumentos de capital, disolución y liquidación de la compañía.- **g)** Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía.- **h)** Autorizar al Gerente General y al Presidente la celebración de actos y contratos que superen los Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 400,00).- **i)** En general, dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo.- **Artículo Vigésimo Primero.- Del Presidente de la Compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas de entre los accionistas o no y ejercerá sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo Vigésimo Segundo.- Atribuciones y Deberes del Presidente.-** Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: **a)** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones.- **b)** Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas y organizar y vigilar la buena marcha de la Compañía.- **c)** Dar sus consejos y gestiones cuantas veces lo solicite la Gerencia General.- **d)** Firmar las comunicaciones que deben ser suscritas por

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

él.- e) Firmar conjuntamente con el Gerente General contratos que superen los Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 400,00).- f) Subrogar al Gerente General de la Compañía con todas sus atribuciones y deberes por falta o impedimento temporal hasta cuando éste reasuma su cargo o la Junta General designe nuevo Gerente General.- g) Organizar, dirigir y supervisar el trabajo de la Compañía.- h) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos.- **Artículo Vigésimo Tercero.- Subrogación del Presidente.-** En caso de ausencia renuncia, incapacidad o cualquier otro impedimento del Presidente, éste será reemplazado por el Gerente General, hasta que sea legalmente reemplazado.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- Del Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista y durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, al Gerente General le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Para el ejercicio de su cargo el Gerente General estará obligado a presentar una Garantía económica que será establecida por la Junta General de Accionistas.- **Artículo Vigésimo Quinto.- Atribuciones y Deberes del Gerente General.-** El Gerente General tiene los más amplios poderes de la administración y manejo de los negocios sociales de la compañía con sujeción a la Ley, los presentes estatutos sociales o las instrucciones impartidas por la Junta General de la Compañía en particular a las de la representación legal de la Compañía le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones; a) Realizar todos los actos de administración y gestión diarias de las

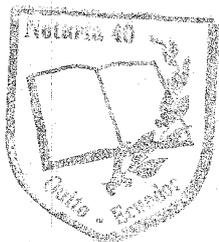


actividades de la compañía , orientadas a la consecución de su objeto social.- **b)** Elaborará anualmente un informe relativo a la marcha de la compañía y el resultado de sus funciones, informe que deberá ser presentado a la Junta General, junto con el balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico anual.- **c)** Formular anualmente el proyecto de presupuesto y periódicamente el flujo de fondos de la compañía y presentarlo a la Junta General para su aprobación.- **d)** Formular a la Junta General las recomendaciones que considere necesarias para la distribución de utilidades y constitución de reservas.- **e)** Nombrar y remover al personal de la compañía, fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones.- **f)** Dirigir y súper vigilar la contabilidad, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía.- **g)** Abrir y cerrar cuantas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheque o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas.- **h)** Formular balances e inventarios a final de cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de la contabilidad.- **i)** Designar cuando lo crea conveniente los diferentes Gerentes de área, señalar su remuneración y demás funciones que hayan cumplido, designaciones que serán ratificadas por la Junta General.- **j)** Llevar los libros sociales de la compañía y actuar como secretario de las Juntas Generales de Accionistas.- **k)** Comparecerá por sí solo a la suscripción de actos y contratos que no superen los Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 400,00).- **l)** Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que reconoce e impone la Ley y los presentes estatutos así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cumplimiento

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



de su cometido.- **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS LEGALES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Vigésimo Sexto.- De los Comisarios.-** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal con su respectivo suplente que durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la Compañía.- **Uno.-** Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones, y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes estatutos. Los Comisarios estarán obligados a cumplir con las disposiciones del Artículo doscientos setenta y nueve (279) de la Codificación de la Ley de Compañías especialmente las contenidas en los numerales; **Dos.-** Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; **Tres.-** Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la Compañía en los estados de caja y cartera; **Cuatro.-** Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; **Cinco.-** Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; **Seis.-** Las demás que establezcan la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo Séptimo.- Ejercicio Económico.-** La compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero (1°) de enero hasta el treinta y uno (31°) de diciembre de cada año.- **Artículo Vigésimo Octavo.- Fondo de Reserva Legal.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas para la formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo menos



al cincuenta por ciento del capital de la compañía.- **Artículo Vigésimo Noveno.- Reservas Facultativas, Especial y Distribución de Utilidades.-** La Junta General de Accionistas, podrá acordar la formación de reservas facultativas o especiales para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en el artículo anterior de este Estatuto. De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la junta general de accionistas, según lo que dispone el Artículo doscientos noventa y siete (297) de la Ley de Compañías.- **Artículo Trigésimo.- De la Disolución y Liquidación.-** La compañía quedará disuelta en los casos establecidos en la Ley o cuando así lo decida la Junta General de Accionistas. Sin perjuicio de lo anterior en todo lo que tiene relación con la disolución o liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la codificación de la Ley de Compañías.- **Artículo Trigésimo Primero.- Acceso a los Libros y Cuentas.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrán permitirse a las autoridades que tengan para ello la facultad en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para estas especialidades establezca la ley.- **Artículo Trigésimo Segundo.- Sometimiento a la Legislación.-** Para todo aquello que no haya disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes vigentes a esta fecha, los mismos que se entenderán

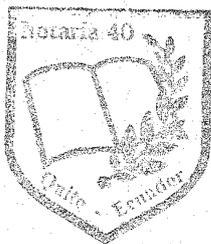
**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

incorporados a estos estatutos.- **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** Al momento de la constitución de la compañía, el cuadro de integración de capital será el siguiente: -----

| NOMBRE DEL ACCIONISTA | NACIONALIDAD | No. DE ACCIONES | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO USD |
|------------------------------------|--------------|-----------------|-------------------------------|
| JOSÉ LUIS MORALES LEMA | ECUATORIANA | 58 | 58,00 |
| LUIS OSWALDO CACHAGO CACHAGO | ECUATORIANA | 58 | 58,00 |
| FAUSTO OSWALDO TUBÓN CENTENO | ECUATORIANA | 58 | 58,00 |
| EDISON OSWALDO CATAGÑA HARO | ECUATORIANA | 58 | 58,00 |
| JOSÉ PEDRO IÑACASHA SIMBAÑA | ECUATORIANA | 58 | 58,00 |
| OSCAR RENÁN LLAMATUMBI GUAGRILLA | ECUATORIANA | 58 | 58,00 |
| ENRIQUE RAMIRO CACHAGO CACHAGO | ECUATORIANA | 58 | 58,00 |
| JAIME POLIBIO CALDERÓN RUIZ | ECUATORIANA | 58 | 58,00 |
| WILMER BOLÍVAR CACHAGO PAILLACHO | ECUATORIANA | 58 | 58,00 |
| LUIS ALBERTO CORO VALENCIA | ECUATORIANA | 58 | 58,00 |
| FREDDY GEOVANNI CACHAGO CACHAGO | ECUATORIANA | 58 | 58,00 |
| MIGUEL ÁNGEL GONZAGA GUERRERO | ECUATORIANA | 58 | 58,00 |
| SEGUNDO ESPÍRITU CACHAGO PAILLACHO | ECUATORIANA | 58 | 58,00 |
| JORGE MANUEL CACHAGO CACHAGO | ECUATORIANA | 58 | 58,00 |
| TOTAL | | 812 | 812,00 |

La inversión es nacional.- Todos los accionistas tienen un capital de Cincuenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 58,00) que se han pagado en el ciento por ciento, recibiendo como contraprestación de su aporte cincuenta y ocho acciones de un valor nominal de un dólar cada una.-

DISPOSICIONES GENERALES.- Uno.- La compañía en todo lo relativo al transporte, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte,

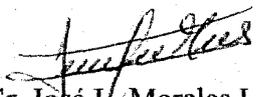


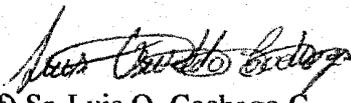
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Tránsito y Seguridad Vial y sus normas reglamentarias vigentes, y, a las disposiciones que dictaren el Concejo Metropolitano de Quito, la EMMOP-Q; las Comisiones Nacional y Provincial de Tránsito, la Jefatura Provincial de Tránsito y demás autoridades competentes.- **Dos.**- La compañía prestará en forma permanente el servicio para el cual sea autorizado y exclusivamente en los lugares determinados por la autoridad competente.- **Tres.**- El permiso de operación otorgado a la organización de transporte, por el organismo competente, no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **Cuatro.**- Las reformas a la escritura en lo referente a la variación de servicio y más actividades de transporte, efectuará la Compañía, previo informe favorable del organismo de Tránsito competente.- **Cinco.**- La Organización de Transporte aceptará las solicitudes de ingreso de nuevos accionistas que reúnan las condiciones exigidas para la clase de servicio que presta la entidad, previa la aprobación del competente organismo de tránsito y en las demás condiciones que ingresan los accionistas fundadores.- **Seis.**- La compañía, para efectos de trabajo deberán solicitar el correspondiente permiso de operación al organismo de tránsito competente, y quedará sometida a las disposiciones legales de la materia, así como las disposiciones que impartan las autoridades competentes de tránsito, para regular su operación en la transportación de carga liviana, mercaderías, bienes de consumo. Todos los accionistas declaran así constituida la compañía y autorizan a la Doctora Mariela Pajuña Pazmiño para que realice todos los trámites y diligencias previas para la obtención de la correspondiente aprobación legal e inscripción en el Registro Mercantil pertinente.- Usted señor

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

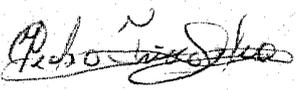
Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Jhonny F. Villarreal R. afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil seiscientos nueve (5609). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

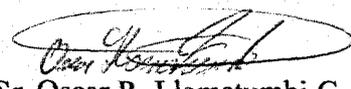

f) Sr. José L. Morales L.
C.C. 170679074-6


f) Sr. Luis O. Cachago C.
C.C. 170844381-5

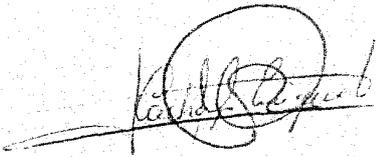

f) Sr. Fausto O. Tubón C.
C.C. 160026502-7


f) Sr. Edison O. Catagña H.
C.C. 171394991-3

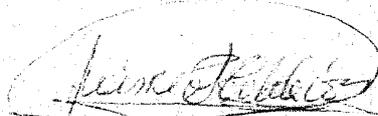

f) Sr. José P. Iñacasha S.
C.C. 170701504-4


f) Sr. Oscar R. Llamatumbi G.
C.C. 791469734-3

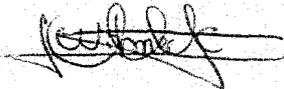




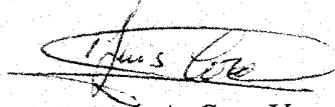
f) Sr. Enrique R. Cachago C.
C.C. 171150215-1



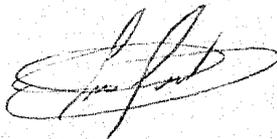
f) Sr. Jaime P. Calderón R.
C.C. 100080294-0



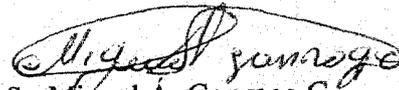
f) Sr. Wilmer B. Cachago P.
C.C. 171357486-7



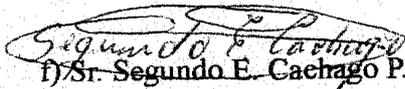
f) Sr. Luis A. Coro V.
C.C. 171169416-4



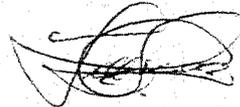
f) Sr. Freddy G. Cachago C.
C.C. 171464735-9



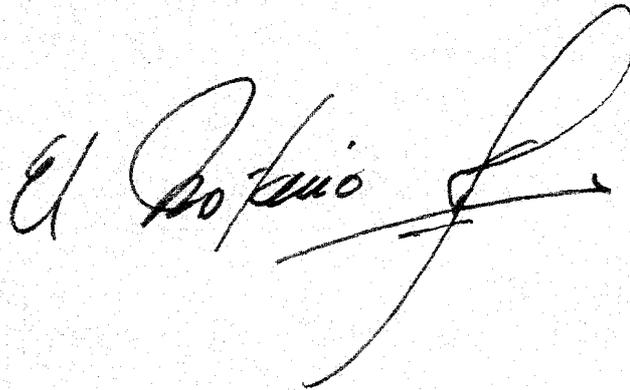
f) Sr. Miguel A. Gonzaga G.
C.C. 110204537-2



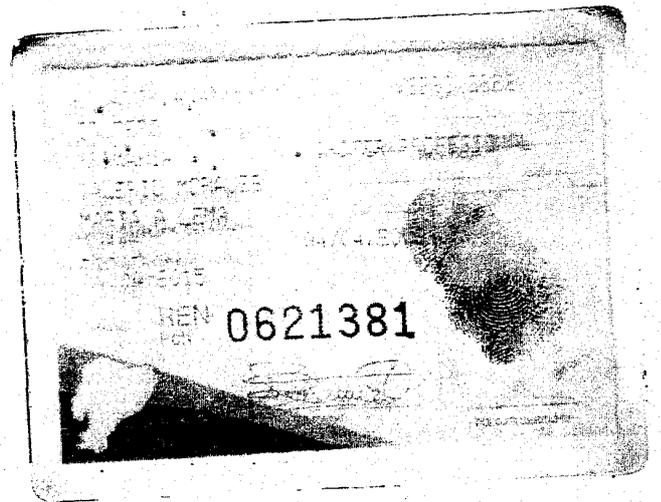
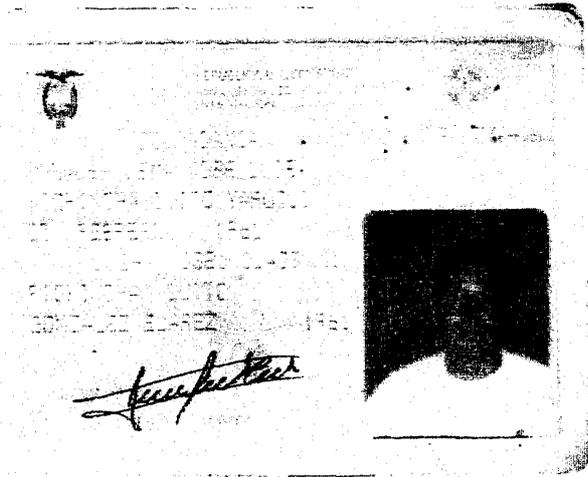
f) Sr. Segundo E. Cachago P.
C.C. 170318841-5



f) Sr. Jorge M. Cachago C.
C.C. 720997507-4



0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

114-0016
 NÚMERO

1706790746
 CÉDULA

MORALES LEMA JOSE LUIS

PROVINCIA: _____
 CANTÓN: _____

PARROQUIA: _____

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

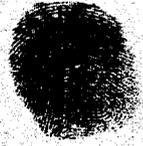

 CIUDADANIA 170844381-5
 CACHAGO CACHAGO LUIS OSWALDO
 PICHINCHA/QUITO/YARUQUI
 22 OCTUBRE 1965
 009-2 0282 06927 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1965



Luis Oswaldo Cachago

ECUATORIANA***** V2443V444E
 CASADO MARIA ELVIA CACHAGO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 ALFONSO CACHAGO
 MARIA NATALIA CACHAGO CUITCHAN
 QUITO 19/03/2003
 19/03/2015

REN 0455396



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

180-0003 NÚMERO
 CACHAGO CACHAGO LUIS OSWALDO

1708443815 CÉDULA
 CACHAGO CACHAGO LUIS OSWALDO

PICHINCHA PROVINCIA
 YARUQUI PARROQUIA

QUITO CANTÓN



[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180026502-7

TUBON CENTENO-FAUSTO OSWALDO

TUNGURAHUA/BANOS/LLIGUA

24 ENERO 1971

001-0003 00003-M

TUNGURAHUA/BANOS
LLIGUA 1971

0000011

ECUATORIANA*****

CASADO MARIA ROSARIO CORDO CUCHAN

ELIMPIA CHOFER PROFESIONALE

ROSA MARIA TUBON CENTENO

QUITO 25/04/2003

25/04/2015

REN 0608936

Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

021-0016 1800265027

NUMERO CÉDULA

TUBON CENTENO FAUSTO OSWALDO

QUINTO CANTON

PRESENTE DE LA JUNTA



Dr. ORLANDO RIVERA ESPINOSA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULA CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17187491-3

CATAGRA HARO EDISON OSWALDO

VE. CALIERE 1978

8020 00170

PICHINDEHA



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

CANCER PROFESIONAL

CIUDADANIA

09/09/2004

REG 0980896

PALGAR IMPRESO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006

163-0005

1713940913

CEDULA

CATAGRA HARO EDISON OSWALDO

0980896

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170301501-4

INACASHA SIMBAÑA JOSE PEDRO
PICHINCHA/QUITO/PARROQUIA
07 ENERO 1951
001-2-0112 00222 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUREZ 1951




EQUATORIANA***** V4443V4442

CASADO TARCILA G. GOMEZ
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

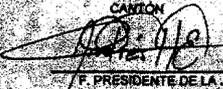
MANUEL INACASHA
JOSEFINA SIMBANA
QUITO 25/08/2006
25/08/2018
FORMA No. REN 1953256
Fch




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Referendum

156-0013 1703015014
NUMERO CEDULA
INACASHA SIMBAÑA JOSE PEDRO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
PARROQUIA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




Dr. Gerardo Mejia Espinosa



LLAMATUMBI GUAGRILLA OSCAR RENAN
 FICHINCHA QUITO YARLOQUI
 28 MAYO 1972
 001- 0068 0068
 FICHINCHA QUITO
 YARLOQUI 1972

Oscar Renan



EDUARDIANG***** 28031288
 CASADO MARIA T PAILLACHO PAILLACHO
 PRIMARIA CHEFER PROFESIONAL
 BOBINSI AGUSTIN LLAMATUMBI
 MARIA DELIA GUAGRILLA
 QUITO 28/10/2002
 28/10/2014

REN 0336888

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum



153-0014
 NÚMERO

1711697373
 CÉDULA

LLAMATUMBI GUAGRILLA OSCAR RENAN

FICHINCHA
 PROVINCIA
 YARLOQUI
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000013

CIUDADANIA 171150215 - 1
 CACHAGO CACHAGO ENRIQUE RAMIRO
 PICHINCHA/QUITO/YARUQUI
 14 JULIO 1972
 001- 0088 00088 M
 PICHINCHA/ QUITO
 YARUQUI 1972




ECUATORIANA***** V4343A4222
 CASADO MARIA CONCEPCION TUGUMINAGO LL
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JOSE SALVADOR CACHAGO
 MARIA ORFELINA CACHAGO
 QUITO 30/04/2008
 30/04/2020
 REN 2819722



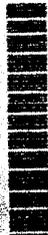

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

169-0003 NUMERO
 1711502151 CEDULA
 CACHAGO CACHAGO ENRIQUE RAMIRO

PICHINCHA PROVINCIA
 YARUQUI PARROQUIA

QUITO CANTON


 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

CIUDADANIA 100080294-0
CALDERON RUIZ JAIME POLIBIO
CARCHI/ESPEJO/SAN ISIDRO
27 JULIO 1953
001-1 0188 00375 M
CARCHI/ ESPEJO
EL ANGEL 1953



Jaime Polibio Ruiz Calderon

ECUATORIANA***** V4444V4442
CASADO MARIA JUANA COFO
PRIMARIA COMERCIANTE
MANUEL HONORIO CALDERON P
MARIA ISABEL RUIZ N
QUITO 03/05/2006
03/05/2018

1871460



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

132-0055
NÚMERO

1000802940
CÉDULA

CALDERON RUIZ JAIME POLIBIO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

Jaime Polibio Ruiz Calderon

F PRESIDENTE DE LA JUNTA



6000014


 CIUDADANIA 171557486-7
 CACHAGO FAILLACHO WILMER BOLIVAR
 PICHINCHA/QUITO/YARUQUI
 01 ENERO 1979
 001- 0009 00009 M
 PICHINCHA/ QUITO
 YARUQUI 1979



ECUATORIANA***** V4443V4222
 CASADO LUCIA A CACHIMUEL JARRIN
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE M CACHAGO FAILLACHO
 MARIA V FAILLACHO CACHAGO
 QUITO 10/02/2006
 10/02/2018
 REN 1774279

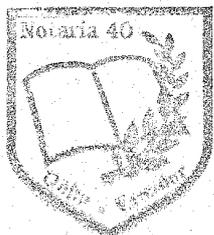


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

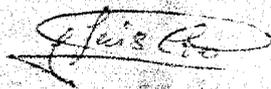
041-0004 NÚMERO 1715574867
 CACHAGO FAILLACHO WILMER BOLIVAR CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
 YARUQUI PARROQUIA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


 CIUDADANIA 171169416-4
 CORO VALENCIA LUIS ALBERTO
 PICHINCHA/QUITO/YARUQUI
 22 ENERO 1972
 001- 0009 00009 M
 PICHINCHA/ QUITO
 YARUQUI 1972



ECUATORIANA***** A1133A1122
 CASADO GLORIA BEATRIZ CACHAGO SOLANO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JOSE RAFAEL CORO
 LUZ MARIA VALENCIA
 QUITO 04/09/2002
 04/09/2014
 0235220

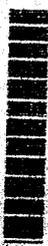


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
El presente documento es válido para el ejercicio de los derechos de su titular.


101-0008 1711694164
 NUMERO CÉDULA
 CORO VALENCIA LUIS ALBERTO

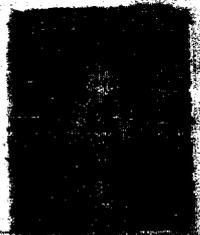
PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 YARUQUI
 PARROQUIA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171464735-9
 CACHAGO CACHAGO FREDDY GEOVANNI
 30 MAYO 1978
 PICHINCHA/QUITO/YARUQUI
 001- 0086 8066
 PICHINCHA/ QUITO
 PASLOOTI 1978

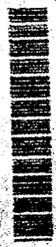
ECUATORIANA ***** 7433314212
 CASADO BETTY A QUILUMBA GUAGRILLA
 PRIMARIA EMPLEADO
 ESPIRITU CACHAGO
 MARIA ENCARNACION CACHAGO
 QUITO 13/04/2001
 13/08/2013



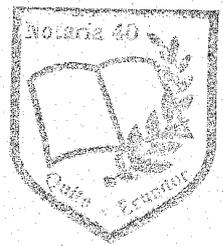

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

171-0003 1714647359
 NUMERO CEDULA
 CACHAGO CACHAGO FREDDY GEOVANNI

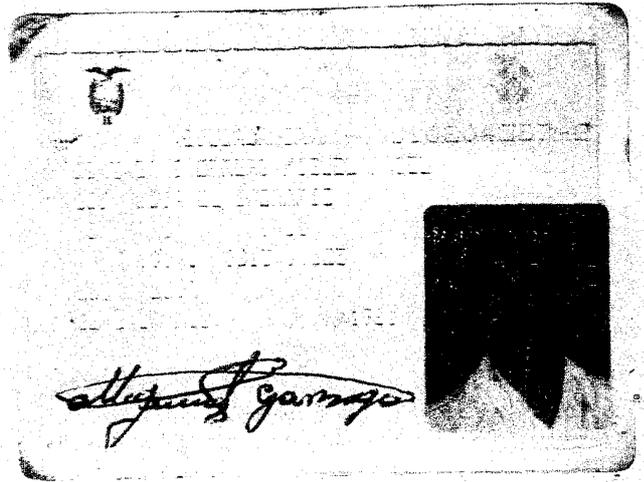
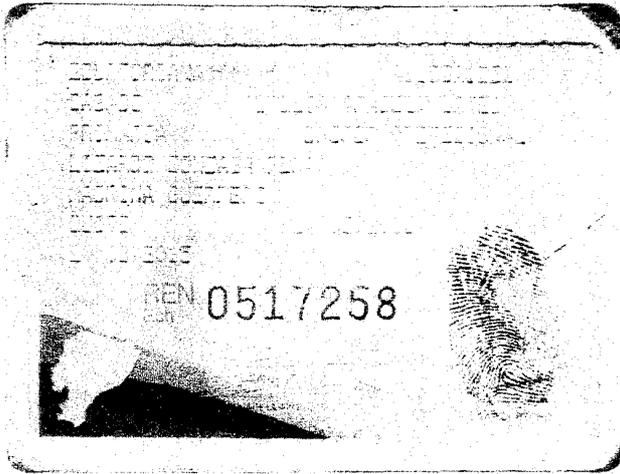
PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 YARUQUI
 PARROQUIA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

190-0008 NÚMERO
1102045372 CÉDULA
GONZAGA GUERRERO MIGUEL ANGEL

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
PISO PARROQUIA

F. Presidente de la Junta
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALCION

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
NOMBRE: ALBERTO PALLACHO SEGUNDO
DIRECCIÓN: QUITO



Alfredo P. Castro

Form with fields for personal data and a fingerprint on the right side. The number 661976 is visible in the center.

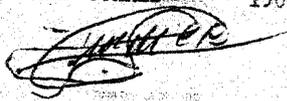
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 25 DE SEPTIEMBRE DE 2005

039-0004 NÚMERO
1703188415 CÉDULA
CACHAGO PAILLACHO SEGUNDO
ESPIRITU
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
YARUQUI PARROQUIA
[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170993507-4
 CACHAGO CACHAGO JORGE MANUEL
 PICHINCHA/QUITO/YARUQUI
 20 AGOSTO 1964
 008-2 0199 06959 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1964

ECUATORIANA***** E233312222
 SOLTERO
 PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
 ESTEBAN CACHAGO
 MARI CRUZ CACHAGO
 QUITO 23/11/2005
 23/11/2017

REN 1677922



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

173-0003 NÚMERO
 1709935074 CÉDULA
 CACHAGO CACHAGO JORGE MANUEL

PICHINCHA PROVINCIA
 YARUQUI PARROQUIA

QUITO CANTÓN



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

OFICIO N° 2008 – EMMOP/GGM-UJT-

3925

Quito, DM

19 DIC 2008

Señor

Luis Oswaldo Cachago C.

**GERENTE PROVISIONAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES
DE CARGA LIVIANA CHINANGACHI S.A.**

Casilla Judicial 755 (Dra. Mariela Pajuña Pazmiño)

Presente.-

De mi consideración:

Con base a lo dispuesto en el Art. 1.463 de la Ordenanza Metropolitana No. 0247, adjunto al presente la compulsa de la Resolución No. DIR-2008-03 de 17 de noviembre de 2008, mediante la cual el Directorio de la EMMOP-Q emite Informe Favorable para que la compañía de su representación pueda ser registrada como Operadora de Transporte Público de Carga Liviana.

A fin de continuar con los trámites correspondientes, su representada, deberá modificar el literal a) del Artículo Segundo.- Objeto Social.- de la minuta para la constitución de la Compañía, por el siguiente texto: "Prestar el servicio de Transporte Público de Carga Liviana en la Parroquia Rural de Yaruquí del Distrito Metropolitano de Quito".

Con la modificación en referencia y una vez inscrita la compañía de transporte en el Registro Mercantil, el representante legal solicitará por escrito a la Gerencia General de la EMMOP-Q, se le otorgue el respectivo Permiso de Operación. La solicitud contendrá los datos generales del petitionario, adjuntando originales o copias certificadas de los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Gerente General de la EMMOP-Q;
- b) Estatuto o escritura de constitución de la compañía, legalmente registrada;
- c) Pago de la tasa del Permiso de Operación;
- d) Registro del nombramiento del representante legal de la compañía, vigente;
- e) Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la empresa, actualizado;
- f) Nómina de accionistas emitida por la Superintendencia de Compañías,
- g) Listado de la flota vehicular especificando la marca, número de motor, chasis, modelo, año de fabricación, factura o matrícula;



Dr. Cecilia M. Espinosa

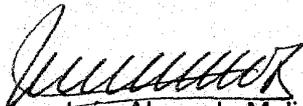
ALCALDÍA METROPOLITANA

QUITO

- h) Certificado de aprobación de la Revisión Técnica Vehicular emitido por CORPAIRE;
- i) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, "SOAT";
- j) Patente Municipal;
- k) Certificado de la operadora de no adeudar a la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;
- l) Certificado vigente de cumplimiento de obligaciones y existencia legal, emitido por la Superintendencia de Compañías;
- m) Firma y rúbrica del abogado patrocinador señalando número de casillero judicial del Palacio de Justicia Quito para notificaciones.

Entregada la documentación antes señalada, se procederá a la suscripción del respectivo Contrato de Operación.

Atentamente,

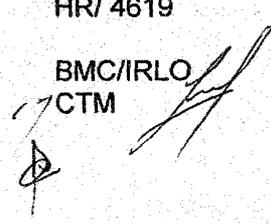


Ing. Iván Alvarado Molina

**GERENTE GENERAL DE LA EMMOP-Q
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q**

Adj.: Lo indicado
HR/ 4619

BMC/IRLO
CTM



RESOLUCIÓN No. DIR- 2008 -

03 SECRETARIO GGM
04 DIC. 2008

DIRECTORIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS "EMMOP-Q"

CONSIDERANDO:

- Que** con base a las Disposiciones Transitorias de la Ordenanza Metropolitana No. 0247, sustitutiva de la Sección IV, Capítulo IX, Título II, Libro I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el R.O. No. 14 de marzo de 2008 y al Reglamento que regula la operación del servicio de transporte de carga liviana en las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, la ex EMSAT convocó a las Operadoras Registradas y Organizaciones de Hecho – en proceso de constitución jurídica, al proceso de calificación de aspirantes para la prestación de este servicio, mediante la constitución de nuevas operadoras; y, el incremento de habilitaciones operacionales para las operadoras registradas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento expedido para el efecto.
- Que** conforme lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza Metropolitana 0247, el Directorio de la EMMOP-Q tiene la facultad para: 1) Autorizar la incorporación de nuevas unidades a las operadoras de transporte de carga liviana; 2) Emitir informe previo para la creación de nuevas cooperativas y compañías de transporte de carga liviana; y, 3) Acreditar en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, la prestación de este servicio a las compañías y cooperativas legalmente constituidas que no se encuentran registradas en la EMMOP-Q.
- Que** mediante Ordenanza Metropolitana 251 sancionada el 18 de abril de 2008 y publicada en el R.O. 355 de 9 de junio de 2008, la EMMOP asumió todas las competencias de la ex EMSAT;
- Que** el literal o) del Art. 1.455 (2) de la Ordenanza Metropolitana 0247, otorga competencia a la EMMOP-Q para emitir informe técnico de factibilidad, previo a la constitución jurídica de compañías y cooperativas de transporte terrestre con domicilio en el DMQ;
- Que** de conformidad con lo dispuesto en la Octava Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito continúa ejerciendo las competencias en esta materia;



Que conforme lo dispuesto en el Art. 1.462 de la Ordenanza Metropolitana 0247 las 38 empresas y organizaciones de hecho han presentado los requisitos previstos para el efecto.

En ejercicio de las facultades establecidas en el inciso segundo del Art. 1.463 de la Ordenanza Metropolitana 0247,

Dr. Oswaldo Zúñiga Estroza

EMMOP | QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN
LO CERTIFICO

SECRETARIA GENERAL

Certifico que es fiel compulsa de documento que reposa en los archivos de EMMOP | QUITO

RESUELVE:


SECRETARIO GGM

04 DIC. 2008

Art. 1 Emitir informe favorable para la constitución jurídica o modificación de su objeto social, según corresponda, para que presten el Servicio de Transporte Público de Carga Liviana en las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes:

| No. | NOMBRE | PARROQUIA |
|-----|--|--------------|
| 1 | TRANSANGAMARC S.A. | ALANGASI |
| 2 | YANAHUAYCO | AMAGUAÑA |
| 3 | COMUNA EL EJIDO TURUBAMBA S.A. | AMAGUAÑA |
| 4 | TRANSMANANERO S.A. | AMAGUAÑA |
| 5 | TRANSJARDIN S.A. | AMAGUAÑA |
| 6 | NUEVO CALDERÓN LTDA. | CALDERÓN |
| 7 | TRANSANJUAN C.A. | CALDERÓN |
| 8 | CALIXTO MUZO S.A. | CALDERÓN |
| 9 | TRANSGAVIOCAM S.A. | CALDERÓN |
| 10 | 5 DE MAYO CARAPUNGO S.A. | CARAPUNGO |
| 11 | SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA DE CHECA C.A. SBUEDECH | CHECA |
| 12 | REY DEL VALLE PUENTE SIETE S.A. | CONOCOTO |
| 13 | GENERAL MIÑO GENEMINSA S.A. | CONOCOTO |
| 14 | PRADO VALLEJO "CIACOOPTA" CIA. LTDA. | EL QUINCHE |
| 15 | CIUDAD VIRGEN CIA. LTDA. | EL QUINCHE |
| 16 | RUMILOMABEACH S.A. | GUANGOPOLO |
| 17 | AMANCAYES S.A. | GUAYLLABAMBA |
| 18 | CHAQUIBAMBA S.A. | GUAYLLABAMBA |
| 19 | VIRMERVI S.A. | LA MERCED |
| 20 | 16 DE SEPTIEMBRE S.A. | LLANO CHICO |
| 21 | RUMICITANA S.A. | NANEGALITO |
| 22 | 4 DE OCTUBRE S.A. | NAYÓN |
| 23 | CAMIOTRANSPORTE | NAYÓN |
| 24 | 27 DE MARZO S.A. | PACTO |
| 25 | SIGSITRANS S.A. | PIFO |
| 26 | EXPRESS HURACÁN S.A. | PINTAG |
| 27 | TRANSTIM S.A. | PINTAG |
| 28 | TRANSINCHOLAGUA COMTRANSINCHO S.A. | PINTAG |
| 29 | TRANSPUÉLLARO S.A. | PUÉLLARO |
| 30 | UNIÓN PUELLAREÑA S.A. | PUÉLLARO |
| 31 | TRANSCHICHE S.A. | PUEMBO |
| 32 | COMTRACAR | SAN ANTONIO |
| 33 | TABLA BELLA S.A. | TABABELA |
| 34 | TRANSVERGEL S.A. | TABABELA |
| 35 | OSWALDO GUAYASAMÍN S.A. | TUMBACO |
| 36 | CHINANGACHI S.A. | YARUQUI |
| 37 | TRANSPORTES OTON S.A. | YARUQUI |
| 38 | CAMPODURO S.A. | YARUQUI |

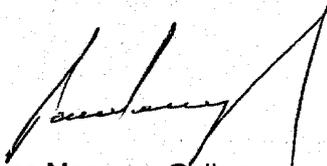
EMMOP | QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN
LO CERTIFICO

SECRETARIA GENERAL
EMMOP - G

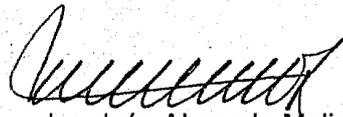
Art. 2 Disponer que la Secretaria General notifique el contenido de esta Resolución a la Superintendencia de Compañías o Dirección Nacional de Cooperativas, según el caso; a los Representantes de las instituciones mencionadas en el artículo anterior; y a las correspondientes unidades administrativas de la EMMOP-Q.

Art. 3 Encargar a la Gerencia de Gestión de la Movilidad, la ejecución de la presente Resolución.

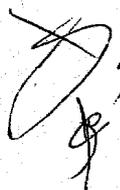
Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 17 de noviembre de 2008.



Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
~~PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q~~



Ing. Iván Alvarado Molina
SECRETARIO
DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q



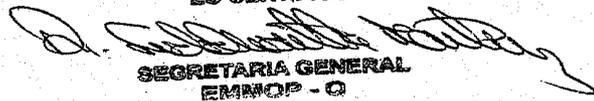
BMC/JAO
CTM.

Certifico que es fiel compulsa
de documento que reposa en
los archivos de EMMOP | QUITO



SECRETARIO GGM
04 DIC. 2008

EMMOP | QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN
LO CERTIFICO



SECRETARIA GENERAL
EMMOP - Q



Dr. Susana Mejía Espinosa



Banco Amazonas

Parte de ti

0612-0000

No. Q 002

No. 06-89-0137

QUITO, 09 de Enero de 2009

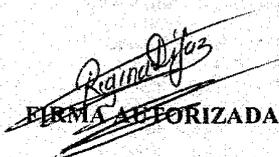
Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la cuenta de Integración de Capital de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA CHINANGACHI S. A.** Abierta en nuestros libros:

| SOCIOS | CAPITAL PAGADO |
|------------------------------------|------------------|
| JOSE LUIS MORALES LEMA | \$ 58.00 |
| LUIS OSWALDO CACHAGO CACHAGO | \$ 58.00 |
| FAUSTO OSWALDO TUBON CENTENO | \$ 58.00 |
| EDISON OSWALDO CATAGÑA HARO | \$ 58.00 |
| JOSE PEDRO IÑACASHA SIMBAÑA | \$ 58.00 |
| OSCAR RENAN LLAMATUMBI GUAGRILLA | \$ 58.00 |
| ENRIQUE RAMIRO CACHAGO CACHAGO | \$ 58.00 |
| JAIME POLIBIO CALDERON RUIZ | \$ 58.00 |
| WILMER BOLIVAR CACHAGO PAILLACHO | \$ 58.00 |
| LUIS ALBERTO CORO VALENCIA | \$ 58.00 |
| FREDDY GEOVANNI CACHAGO CACHAGO | \$ 58.00 |
| SEGUNDO ESPIRITU CACHAGO PAILLACHO | \$ 58.00 |
| JORGE MANUEL CACHAGO CACHAGO | \$ 58.00 |
| MIGUEL ANGEL GONZAGA GUERRERO | \$ 58.00 |
| TOTAL | \$ 812.00 |

En consecuencia, el total de la aportación es de:

OCHOCIENTOS DOCE CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es, decir, a la vista de estos documentos.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

0000020

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7181670
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAJUÑA PAZMIÑO MARIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2008 13:49:54

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

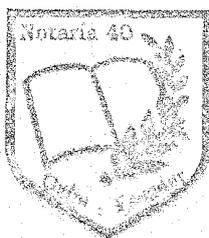
**COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA CHINANGACHI S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 05/04/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Sr. Ewaldito Mejía Espinosa

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero PRIMERA COPIA CERTIFICADA. Debidamente sellada y firmada en Quito, a doce de enero del dos mil nueve.



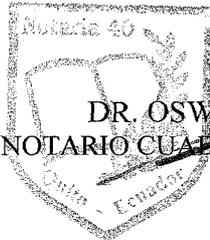
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



RS

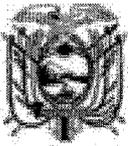
ZÓN: Mediante Resolución No. 09.Q.IJ. 000420, dictada el dos de Febrero del presente año, por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, fue aprobada la escritura pública de constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA CHINANGACHI S. A., otorgada ante en la Notaría a mi cargo, el doce de Enero del dos mil nueve.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a los seis días del mes de Febrero del año dos mil nueve.-



DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





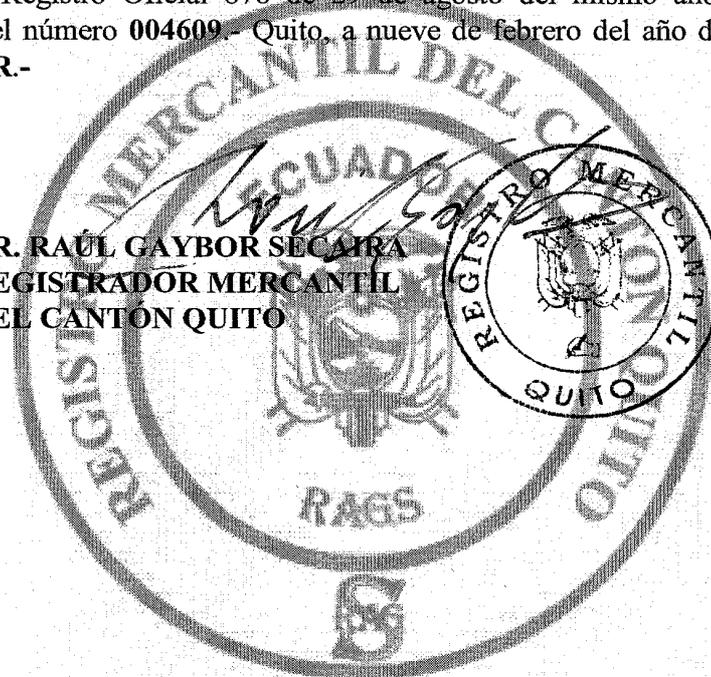
000022

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. CUATROCIENTOS VEINTE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 02 de febrero de 2.009, bajo el número **0363** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA CHINANGACHI S.A.**", otorgada el doce de enero del año dos mil nueve, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004609** - Quito, a nueve de febrero del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000023



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0 3414

Quito,

12 FEB. 2009

Señores
BANCO AMAZONAS
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA CHINANGACHI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL